



RESOLUCION DIRECTORAL

Chorrillos, 14 de Setiembre del 2021

Visto el Expediente Nº 21-INR-010077-001, que contiene Nota Informativa Nº 055-2021-EPP-OP-INR del Jefe de Equipo de Presupuesto de la Oficina de Personal y Proveído Nº 235-2021-OP-INR de la Oficina de Personal, Nota Informativa Nº 163-2021-OEPE-INR del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Informe Nº 899-2021-OP-OGPPM/MINSA del Director Ejecutivo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, Nota Informativa Nº 358-2021-OP-INR del Jefe de la Oficina de Personal y el Memorandum Nº 575-DG-INR-2021 de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8 de la Ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, o para suplencia temporal de los servidores del sector público en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda; En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos; En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el inciso b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula el acceso al empleo público, mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad oportunidades;

Que, el artículo 16º de la Ley Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", establece que el ascenso, es la promoción del servidor de carrera a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional y se produce mediante promoción a nivel inmediato superior previo concurso;

Que, el artículo 42º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, establece que la progresión de la carrera administrativa se expresa a través de a) El ascenso del servidor al nivel superior de su respectivo grupo ocupacional y b) El Cambio de grupo ocupacional del servidor; La progresión implica la asunción de funciones y responsables de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia.

Que, el inciso b) del artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº 453-86-SA/DM, que aprueba el Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud, establece que para la conformación de las comisiones de concurso en el nivel Periférico, Unidades Departamentales o Institutos, se requiere de la conformación de comisiones de concurso de Provisión Interno y de Provisión abierta integrado por tres (03) miembros titulares: Dos (02) funcionarios representantes del Director, uno de los cuales tendrá la categoría de Director y presidirá la comisión, Jefe de la Oficina de Personal (Secretario Técnico) y un apoyo técnico;



Que, mediante Resolución Directoral N° 203-2020-SA-DG-INR se aprobó la reconfirmación de la Comisión de Concurso de Provisión de Plazas Vacantes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores"; del proceso del Concurso de Ascenso y de Provisión Interno y Abierta;

Con los documentos del visto, el Jefe de la Oficina de Personal señala que el Director Ejecutivo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y modernización del Ministerio de Salud, mediante Informe N° 899-2021-OP-OGPPM/MINSA emite opinión favorable para la cobertura de 21 plazas vacantes, motivo por el cual solicita la conformación de los integrantes de la Comisión de Concurso de Provisión Interna y Provisión Abierta de Plazas Vacantes para el año 2021;

Estando a lo propuesto por el Jefe de la Oficina de Personal resulta pertinente emitir el acto resolutorio para la conformación de la Comisión de Concurso de Provisión de Plazas Vacantes para el año 2021 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

De conformidad con la Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021, Ley N° 28175, Ley Marco del empleo Público, Ley N° 276 " Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico", Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM que aprueba el Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificado mediante Resolución Ministerial N°356-20212/MINSA y en uso de las atribuciones conferidas:

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Personal, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión de Concurso de Provisión Interna y Provisión Abierta de Plazas Vacantes para el año 2021 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Abg. **Ciro Alexander ROJAS GUEVARA**
M.C Liz Carin **MENDOZA REBAZA**
Lic. Adm. **Guillermo Benito BALDEON CRUZ**

Presidente
Miembro
Secretario Técnico

Artículo 2°.- NOTIFICAR a los integrantes de la Comisión referida para su conocimiento y fines que crea conveniente.

Artículo 3°.- DISPONER que la Comisión mencionada en el artículo 1° cumpla sus funciones en estricto cumplimiento de los precipitados dispositivos legales y otras normas al respecto, debiendo emitir su informe final a la Dirección General, culminado el proceso de concurso mencionado.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 203-2020-SA-DG-INR, de fecha 25 de noviembre de 2020.

Artículo 5°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación del documento aprobado en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese

LPV/CARG/VRSD
C.O.
CEA
CEFE
O.A.
Interesados
Responsable de la Pág. Web.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

14 SEP. 2021

Fecha.....

MC. **LILY PINGUZ VERGARA**
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON